

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 792
(De 30 de Julio de 2010)

Que adopta el documento denominado Constancia de Inspección Sanitaria

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Código Sanitario establece que le corresponde al Ministerio de Salud, entre otras funciones, la coordinación de las labores de los departamentos de sus dependencias, procurando evitar duplicación de funciones y establecer entre ellos una cooperación efectiva.

Que el numeral 7, artículo 85 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificado por la Ley 5 de 11 de enero de 2007, señala que es atribución y deber del Ministerio de Salud, en el orden sanitario nacional, reglamentar y fiscalizar las instalaciones y el funcionamiento de los establecimientos de interés sanitario, para verificar las condiciones de salubridad y de seguridad sanitaria, en los que por razón de su actividad puedan representar un riesgo para la salud pública.

Que el precitado Código Sanitario señala que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública, las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que el Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010 lista los establecimientos de interés sanitario que requieren de fiscalización y control, para mantener condiciones óptimas de saneamiento básico y así preservar la salud de los trabajadores, de los que reciben sus servicios, y de la colectividad en general.

Que es mediante las inspecciones a los establecimientos de interés sanitario que el Ministerio de Salud realiza las funciones de fiscalización y control, a fin de poder garantizar el cumplimiento de cada una de las normativas sanitarias, aplicables a cada actividad realizada; por tal motivo, las inspecciones deben llevarse a cabo interdisciplinariamente, abarcando así de forma integral, la participación de cada uno de los componentes encargados de los diferentes controles (saneamiento ambiental, protección de alimentos, vectores y zoonosis). Será mediante el documento denominado Constancia de Inspección Sanitaria, que se dejará constancia si los establecimientos de interés sanitario cumplen o no con la normativa.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Resolución 631 de 11 de agosto de 2004, emitida por la Dirección General de Salud Pública, asigna funciones a los Departamentos de Protección de Alimentos, Zoonosis y Calidad Sanitaria del Ambiente, en lo referente a la vigilancia y control sanitario de los establecimientos de producción, procesamiento, manipulación y expendio de alimentos y bebidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento denominado Constancia de Inspección Sanitaria, el cual debe ser emitido por las Autoridades Sanitarias Locales, a

los establecimientos de interés sanitario que, al momento de realizarse la diligencia de inspección sanitaria, cumplan con la normativa sanitaria vigente, de acuerdo a la actividad realizada, y el cual aparece a continuación:



MINISTERIO DE SALUD

REGION DE SALUD _____
CENTRO DE SALUD _____
DEPARTAMENTO DE _____

CONSTANCIA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Que a solicitud de la empresa o establecimiento de interés sanitario denominado _____ dedicado a _____ cuyo Representante

Legal es el sr(a) _____
con CIP o pasaporte No. _____
ubicado en calle No. _____, avenida _____
edificio _____, local comercial No. _____
corregimiento _____, distrito _____
provincia _____,

hacemos constar que en inspección practicada, el establecimiento en mención cumple con las normas sanitarias al momento de la inspección, de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario y demás normas que rigen la materia.

Esta constancia quedará sin efecto si la empresa o establecimiento contraviene con los requisitos sanitarios, que dieron origen al presente documento, a través de inspección sanitaria.

En fe de lo cual se expide, a solicitud de parte interesada, la presente constancia, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Advertencia: El presente documento no es un permiso ni certificación sanitaria.

Director Médico

Fundamento Legal: Código Sanitario y normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que para la emisión de la **Constancia de Inspección Sanitaria** deberán reposar, dentro del expediente del respectivo establecimiento de interés sanitario, las correspondientes diligencias y actas de inspección que sustenten la información contenida en el precitado documento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Decreto de Gabinete 1 de 1969, Decreto 75 de 1969, Ley 5 de 2007 y Resolución 631 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO LUCAS MORA
Director General de Salud Pública